



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.04.24 14:23:44 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 24 de Abril del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000069-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 011049-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Elisa Ojane Mathias, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para peluquería y otros tratamientos de belleza en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 1176, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 1176, forma parte de la edificación matriz ubicada en Jr. Junín N° 1176, 1172, 1168, s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Junín de la cuadra 2 a la cuadra 14, denominado "Antiguo Camino al Pueblo del Cercado", declarado mediante Resolución Jefatural N° 159/INC de fecha 22 de marzo de 1990, y de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000063-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 12 de abril de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la unidad de vivienda de la cabecera de Quinta, unidad matriz de 2 niveles, cuenta con acceso independiente desde el Jr. Junín y otro interno desde el pasadizo de uso común; que el establecimiento está conformado por dos ambientes que se comunican entre sí para atención al público, en los cuales se ha implementado un espacio para lavado de cabello con tabiquería de madera, y en ellos se distribuye mobiliario removible como sillas, espejos, muebles, vitrinas, mostrador, entre otros; y que en la fachada presenta carpintería de fierro con vidrio en ventana y en el vano de ingreso se ha instalado una cortina enrollable metálico y adosado al muro de fachada una reja metálica que sus elementos móviles invaden la vía de uso público. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-2, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es peluquería y otros tratamientos de belleza, actividad general con código O9302; motivo por el cual en mérito a lo dispuesto en el artículo 145° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", se considera factible adecuar el giro solicitado por la administrada a los siguientes códigos O930201-Peluquerías, O930202-Salones de Belleza, y O930203-Servicios de masajes faciales, arreglo de manos y pies, podología, usos que se encuentran conforme según el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 1176, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de peluquería, salón de belleza y servicios de masajes faciales, arreglo de manos y pies, podología, de conformidad con lo establecido en el





PERÚ

Ministerio de Cultura

artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, en el citado informe se indica que el acondicionamiento realizado en el establecimiento en cuanto a la colocación de mobiliario, no ha implicado modificaciones, advirtiéndose que los elementos móviles de la reja metálica adosada al muro de fachada en el vano de ingreso, invaden la vía de uso público, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8º de la Norma A.010, asimismo se advierte el pintado inadecuado de la unidad inmobiliaria pretendiendo señalar distintas propiedades contraviniendo lo dispuesto en el artículo 24º de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para peluquería, salón de belleza y servicios de masajes faciales, arreglo de manos y pies, podología, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 1176, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y



PERÚ

Ministerio de Cultura

órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de peluquería, salón de belleza y servicios de masajes faciales, arreglo de manos y pies, podología, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 1176, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR a la administrada que proceda con el cambio de giro de apertura de los elementos móviles de la reja metálica instalada en el vano de ingreso al establecimiento a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, deberá proceder con el pintado integral de la unidad matriz de acuerdo a la Cartilla de Colores para la Zona Monumental de Lima, conforme a lo previsto en el artículo 24º de la Norma A.140 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

